SPS
Servicio de Previsión Social
Instituto de Seguridad Social
Provincia de La Pampa

CERTIFICACION DEL CODEUDOR

CO-DEUDOR DE:

Afiliado Nro.

N° Afiliado Codeudor

Apellido y Nombres

Documento: Tipo **Nro.**

Domicilio Real

(El domicilio consignado se considerará "Especial" a todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente, salvo que el deudor comunique su cambio por escrito).

Número Piso Dpto. Telefono

Localidad..... **Pcia**.....**C.Postal**.....

Repartición donde presta servicios.....

.....

Firma del Co-Deudor

CERTIFICACION DEL EMPLEADOR

Empresa: **Afiliado Nº**

El solicitante: ☐ **E**stá confirmado en el cargo ☐ Cargo electo

☐ Funcionario designado (adjuntar certif. de cargo retenido) ☐ Es subsidiado

Cargo ..... **Repartición** .....

Antigüedad como afiliado al S.P.S. ..... **años** **Remuneración mensual $** .....

No registra inhibiciones, suspensiones, ni está en uso de licencia sin goce de haberes.

¿Se encuentra sumariado? ☐ **Si** ☐ **No**

Afectación de la remuneración mensual $ ..... . Comprende cuotas alimentarias, embargos, cuotas del I.P.A.V., cuotas de otros préstamos (con excepción del que se renueva) y otros descuentos voluntarios.

Lugar y fecha,.....

.....

Sello y Firma Autorizada

CONDICIONES DE CANCELACIÓN (Resolución General Nro. 179/04 y sus modificatorias)

1. El presente préstamo será cancelado en la cantidad de cuotas establecidas al comienzo de la solicitud, aplicando el sistema de amortización francés. Las cuotas serán mensuales y consecutivas y podrán reajustarse en función de las variantes que se produzcan, con carácter general, en la tasa de interés .

2. El primer servicio que no sea abonado en el plazo estipulado, hará incurrir automáticamente en mora al prestatario. En estas circunstancias se seguirá el siguiente procedimiento:

   I - Podrá continuar con la financiación prevista en el otorgamiento del préstamo si debiendo menos de siete cuotas abona:
   a) Las cuotas exigibles del plan original.
   b) Interés punitorio directo calculado sobre cada cuota adeudada, por el período transcurrido entre su vencimiento y la fecha de pago, aplicando la tasa vigente a cada mes según el punto I precedente, incrementada en un 20%.

   II - Si el prestatario adeuda 7 cuotas o más, caducará el plazo de las cuotas no vencidas haciéndose exigible el pago inmediato de la totalidad de la deuda. La deuda definitiva estará integrada por: las cuotas impagas, el interés punitorio que corresponda a cada una de ellas según I -b) y la deuda pendiente de amortización. La deuda definitiva calculada según el párrafo anterior, se incrementará por la aplicación de los intereses que correspondan, capitalizándose mensualmente. Los pagos parciales serán imputados a la deuda definitiva incrementada por los intereses precedentemente mencionados, calculados éstos hasta la fecha en que se efectúe cada pago. Este procedimiento también alcanza al prestatario que habiendo terminado el período de financiación original de su crédito deba menos de 7 (siete) cuotas.

   III - Toda deuda vencida podrá ser refinanciada al interés vigente al momento de refinanciación y por un plazo que no exceda el del plan original.
   Cuando el prestatario no se acogiera al plan de refinanciamiento ofrecido, transcurrido el plazo indicado en la notificación a su domicilio, o acogido adeudara 5 (cinco) cuotas o más, se derivará el caso a la Asesoría Letrada del Organismo, con antecedentes e informes necesarios para la gestión del cobro, excepto que sea posible efectuar directamente el descuento de su remuneración, en cuyo caso el Instituto escogerá un plan de oficio informando los descuentos correspondientes.

   IV - Cuando la mora en el pago de las cuotas se deba a atrasos en la liquidación de las remuneraciones o haberes por parte de Organismos Oficiales por cualquier motivo, no procederá el cobro de los intereses mencionados en I-b) y II precedentes, salvo que aquellos sean abonadas actualizadas o les sean reconocidos intereses por la demora.

3. Los pagos parciales o entrega de dinero a cuenta no implicarán en caso alguno novación de la obligación y las acciones aún en el caso de que esos pagos fueran posteriores a la demanda, proseguirán su curso por el saldo del capital, los intereses y las costas judiciales.

4. El/los deudor/es autoriza/n por la presente a que el importe correspondiente a las cuotas convenidas, como así también los gastos administrativos (2.5 % del monto acordado) por desistimiento del préstamo solicitado, se descuenten de sus remuneraciones y/o beneficios jubilatorios.

5. Cuando por cualquier circunstancia no se efectuaran las retenciones autorizadas en la cláusula anterior, así como los casos en que el deudor dejara de pertenecer a la Administración Provincial o Municipal o de percibir beneficios del Instituto, las cuotas mensuales correspondientes al presente préstamo, deberán ser abonadas en la Tesorería del Organismo o mediante transferencia o depósito en el Banco de La Pampa a la orden del Instituto, hasta el día 10 (o hábil anterior) del mes siguiente de aquel en que no pudo serle efectuado el descuento correspondiente.

6. El préstamo estará garantizado:

   a) Con la remuneración o haber jubilatorio o de pensión del prestatario y la remuneración del codeudor cuando corresponda.
   b) Con los bienes del prestatario y del codeudor cuando corresponda.

7. En oportunidad del otorgamiento se deducirá del monto acordado los importes correspondientes a seguro de vida, gastos administrativos (2.5 % del monto acordado), comisión bancaria, intereses del mes de acuerdo y deuda del Préstamo Personal anterior del I.S.S.

8. Para todo diferendo o acción judicial, las partes se someten a los Tribunales y Jueces Ordinarios de la Ciudad de Santa Rosa, renunciando a todo fuero o jurisdicción, inclusive el Federal, reconociéndose como domicilio del acreedor el sito en la calle Pellegrini N° 285 de Santa Rosa (La Pampa).